**PROHIBICIÓN DE BOTELLÓN EN EL MUNICIPIO**

Se recuerda que en nuestro municipio actualmente se encuentra **PROHIBIDA** la actividad popularmente denominada “**botellón**” en vías públicas y zonas al aire libre. Dicha actividad se encuentra regulada en la Ordenanza Municipal Convivencia Ciudadana, Capítulo II. Prohibiciones, art. 14 Consumo de bebidas alcohólicas, aparatado 1.1.

Conforme a la normativa sanitaria derivada del Covid-19, dicha actividad constituye un **riesgo claro y grave para la salud**, debido al elevado número de participantes concentrados en un mismo espacio a lo que hay que añadir imprudencias como la omisión de medidas de distancia de seguridad y uso de mascarilla.

Asimismo, en la ordenanza se establecieron las infracciones y sanciones en los apartados 14.2.1 y 14.2.2, que dicen así:

*14.2.1 “La realización de las conductas descritas en el apartado 14.1.1, 14.1.2 y 14.1.4 del artículo precedente será constitutiva de una infracción leve, y se sancionará con multa de 150,00 euros, salvo que los hechos sean constitutivos de una infracción más grave.”*

*14.2.2. “La realización de cualquiera de las conductas descritas en los demás apartados del artículo precedente, será constitutiva de infracción grave, y se sancionará con multa de 151,00 a 400,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.”*

En Calera y Chozas, a 30 de julio de 2020

El Alcalde

Gabriel López-Colina Gómez